



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 030 Fecha (dd/mm/aaaa): 25 AGO 2020 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 003 2020 00143 00	Acción Popular	ANTONIO JOSE REYES QUINTERO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto inadmite demanda	24/08/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25 AGO 2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 24 agosto de 2020

EXPEDIENTE No.: 6800133330032020014300
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE REYES QUINTERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**

Ha venido al Despacho el proceso de la referencia con el fin de decidir sobre la admisión del presente **MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por el señor **ANTONIO JOSE REYES QUINTERO** contra el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y la constructora **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A – MARVAL S.A.**. Al respecto se expondrán las siguientes consideraciones:

Una vez revisado en su integridad el escrito de la acción popular que nos ocupa, se evidencia que dentro de los anexos de la demanda no fue allegado la prueba de la existencia y representación legal de la sociedad demandada, según lo exige el numeral 4 del artículo 166 del CPACA.

De conformidad con lo anterior, el Despacho estima pertinente **INADMITIR** la demanda, por lo cual de conformidad con el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se concede al actor popular un término de tres (3) días para que subsane el escrito de demanda, aportando el Certificado de existencia y representación legal de la **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A – MARVAL S.A.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co y, de hoy, 25 DE AGOSTO DE 2020.

RADICADO 68001333300320200012300
M.C.: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y OTRO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13dde52215e973728462dca5bbd7b7fab7b6d0889767339eb489831465637c77

Documento generado en 24/08/2020 02:32:23 p.m.